

PERSPECTIVA ACTUAL DE LA TEOLOGÍA DEL DIACONADO

Dado que durante más de un milenio el diaconado no se ejerció como tal en la iglesia latina, la teología sobre este ministerio apenas tuvo desarrollo hasta la víspera del Vaticano II. Fue este concilio el que decidió que las iglesias locales pudieran restablecer el diaconado permanente (LG 29b). Los padres conciliares apoyaron esta decisión en algunos asertos teológicos que arrojaban luz sobre este ministerio y ofrecían base para posteriores desarrollos doctrinales. En particular, afirmaron claramente la sacramentalidad del diaconado. En ese artículo el autor reafirma la utilidad pastoral del restablecimiento del diaconado, a la vez que señala lo que en su opinión puede darse como teológicamente adquirido en este tema, especialmente por lo que se refiere a las consecuencias que se deducen de la sacramentalidad del diaconado.

La Théologie du diaconat: Où en sommes-nous? Revue théologique de Louvain 38 (2007) 3-28.

PREOCUPACIÓN MISIONERA Y NECESIDADES PASTORALES

Ya antes del Vaticano II se había pensado en la posibilidad de restablecer el diaconado permanente. El punto de partida fue una fuerte preocupación misionera en Alemania durante la última guerra y también en la Francia de posguerra. Ya en vísperas del último Concilio, tres de las Comisiones examinaron la eventualidad del restablecimiento del diaconado. Dos de ellas ponderaban la escasez de sacerdotes, su exceso de trabajo y la ayuda que se podría aportar a la evangelización de los no cristianos. Pero ya en la Comisión central, aunque una minoría veía

las ventajas del diaconado permanente, otros percibían que se crearía como un doble nivel en el clero y que la presencia de diáconos casados podía originar problemas en el clero celibatario. En esta etapa, lo que en realidad preocupaba a los padres conciliares al hablar del restablecimiento del diaconado era el celibato de los sacerdotes. ¿Podía la iglesia latina ordenar diáconos casados sin cuestionar indirectamente el celibato sacerdotal?

Los debates conciliares se centraron pronto en un esquema de la Comisión Teológica que planteaba la cuestión del diaconado perma-

nente. Especialmente los obispos alemanes indicaban que el diaconado completaría la jerarquía: debía conferirse a hombres que ejercieran ya funciones diaconales con los pobres, pero también en vistas a la ayuda pastoral, sobre todo en la diáspora. Había reservas acerca del matrimonio de los diáconos: detrás de la cuestión de la escasez de sacerdotes latía la sospecha de que un diaconado casado pudiera abrir la puerta a un presbiterio casado. Pero se mantenían las dos razones mayores para el restablecimiento del diaconado: completar la jerarquía y procurar una ayuda pastoral.

Debates conciliares

Estos debates revelaban tensiones debidas a las diversas concepciones que había sobre la iglesia y sobre su respuesta a las necesidades de evangelización en el mundo actual. El restablecimiento del diaconado era uno de los puntos de litigio entre las diversas tendencias: la manera como luego se recibió el restablecimiento del diaconado muestra que había una íntima conexión entre esta cuestión y las otras intuiciones innovadoras del Vaticano II, como la atención a los signos de los tiempos, la esperanza del Reino que ya estaba en marcha, la perspectiva escatológica de la historia, la iglesia como pueblo de Dios y sacramento de salvación, la autonomía de las realidades terrestres, la dignidad de los bautizados y la gran-

deza de su vocación, la atribución a la iglesia y a los bautizados de la triple función profética, real y sacerdotal de Cristo, etc.

Ante el peligro de que los debates sobre el esquema de la iglesia quedaran estancados, el cardinal L. J. Suenens pidió una votación indicativa sobre cinco cuestiones fundamentales, entre las que se atrevió a incluir la del restablecimiento del diaconado de hombres casados. Esta votación (octubre 1963) reveló que, sobre un total de 2120 votantes, 1588 eran favorables al restablecimiento del diaconado. En la tercera sesión un nuevo texto subrayaba la función del diaconado como servicio al obispo, pero reservándolo a jóvenes celibatarios y dejando al Papa que pudiera autorizar también la ordenación de candidatos casados. Sobre la base de este texto tuvo lugar la votación sobre el diaconado, que pasaría a ser el número 29 de la Constitución sobre la iglesia: en esta votación, la descripción de las funciones diaconales obtuvo 2055 votos sobre un total de 2152 votantes; la admisión de candidatos casados en edad madura fue aceptada por 1598 votos sobre 2229 votantes; la posibilidad de admitir jóvenes sin obligación de celibato fue rechazada por 1364 votos sobre 2211 votantes.

Cuando un año más tarde se promulgó el decreto sobre la actividad misionera de la iglesia (AG), aparecieron acentos distintos sobre las tareas que habrían de asignarse a los diáconos permanentes:

en la LG 29 se ponía el acento sobre todo en las tareas litúrgicas, seguidas de las tareas de caridad y de administración; ahora, en AG 16f, se acentuaban las tareas relacionadas con el ministerio de la palabra, como la catequesis, la dirección de las comunidades dispersas en nombre del párroco y del obispo, o las obras sociales y de caridad. Estas diferencias de acento muestran las tensiones que había desde un comienzo acerca de la reactivación del diaconado. Da la impresión de que se pensaba sobre todo en encomendarles tareas hasta entonces asumidas por los sacerdotes o los catequistas.

Según el historiador Daniel Moulinet, el texto de LG 29 deja traslucir las dudas de los padres conciliares: por una parte, el diaconado permanente podía parecer a algunos como la antesala de la admisión de hombres casados al presbiterado, mientras que otros tomaban esta cuestión como oca-

sión para revalorizar el celibato sacerdotal. Por lo demás, los padres veían el ministerio diaconal como una ayuda a los sacerdotes y al servicio de la caridad. Pero la decisión que se tomó estaba cargada de consecuencias, que tuvieron su primera expresión concreta en el Motu Proprio *Sacrum diaconatus ordinem* (18 de junio de 1967).

Al cabo de cuarenta años, la Comisión Teológica Internacional (en su documento sobre *El Diaconado*) señalará como dos modelos distintos –suplencia presbiteral y diaconía de la caridad– según que el acento se ponga en una u otra de las dos tareas de todo punto necesarias en la vida de la iglesia. Según dicha Comisión, el factor determinante para que los padres conciliares restablecieran en las iglesias locales el diaconado permanente fue de orden pastoral: es la utilidad pastoral, la *cura animarum*, lo que finalmente fue decisivo.

LOS DIÁCONOS “ORDENADOS PARA EL MINISTERIO”

El Vaticano II afirma que los diáconos “no son ordenados para el sacerdocio, sino para el ministerio” (LG 29a). Sin duda se trata de un intento de expresar la finalidad *general* del diaconado reestablecido sin entrar en concurrencia con lo que era bien claro para los católicos, a saber, que los *sacerdotes* -los obispos y, en su orden, los presbíteros- son ordenados “para el sacerdocio”. Dado que

los padres no intentaron repensar las raíces del sacerdocio para derivar de ellas el restablecimiento del diaconado, podemos preguntarnos si se vio en aquella expresión una afirmación doctrinal que pretendía “limitar el sacerdocio para dejar así lugar para el ministerio”. Esta fórmula binaria ¿fue una estrategia de los padres para afirmar con autoridad aparentemente indiscutible lo poco que

ellos podían enunciar sobre la originalidad del diaconado que pretendían restablecer? La aparente claridad de esta expresión ¿tenía la finalidad de implicar más que de explicar, de dar un impulso más que de hacer comprender?

La ordenación consagra a los bautizados para el cuidado de todo el cuerpo eclesial, cuya unidad viene asegurada por Cristo a través del Espíritu Santo que le comunica la vida divina. Surgida del amor trinitario, la iglesia reposa sobre el misterio pascual de Cristo. Es aquí donde hallamos la “*diaconía*” de Cristo en su humanidad, la del Hijo que se hizo *siervo* del Padre por su obediencia filial hasta la muerte (Cf. Hb 5, 8-9; Flp 2, 7). El origen del don de vida de esta *diaconía* no es otro que la persona del Espíritu que remite a Cristo al Padre (Hb 9,14) porque el mismo Espíritu se halla en el origen de su encarnación (Lc 1,35). La *diaconía* de Cristo no se reduce a los servicios que presta, ni a una actitud básica de servicialidad, ni, *a fortiori*, a una ejemplaridad moral: es más bien la plena realización de su humanidad entregada en el acto de su oblación. Al significar la iniciativa de la gracia, el ministerio apostólico significa simultáneamente la sobraabundancia del don de Cristo al Padre en el Espíritu (*diaconía* de Cristo) y la ofrenda de la humanidad dirigida al Padre a través de su participación en el misterio pascual (*sacerdocio* de Cristo).

El obispo: cabeza y vínculo

Para la comunidad, el obispo es el signo de esta mediación sacerdotal, ya que él, en nombre de Cristo y en el Espíritu, preside la edificación de la iglesia *en este lugar*, así como la vinculación entre las iglesias. El obispo es asistido por los presbíteros y los diaconos en vistas a este “ministerio de la comunidad” (cf. LG 20b) en *este lugar concreto*. Por ello hay que relacionar los dos órdenes –presbiterado y diaconado– con la plenitud del sacramento del orden que se da en el episcopado.

Por un lado, así como el obispo preside la iglesia local (como “cabeza”) inscribiéndola en la comunión de las demás iglesias (como “vínculo”), el ministerio presbiteral significa la única mediación *sacerdotal* de Cristo, buen pastor por antonomasia. La mediación sacerdotal interpela a toda la iglesia y a cada uno de los fieles para que hagan de su vida un sacrificio espiritual (es decir, en el Espíritu) que sea agradable a Dios (cf. Rm 12, 1-2).

Por otro lado, los diaconos “no son ordenados para el sacerdocio, sino para el ministerio” (LG 29a): no son ordenados para presidir la comunidad eclesial y su eucaristía, sino que son ordenados “para el ministerio del obispo”: no el ministerio que tiene al obispo como *objeto* propio, sino el ministerio del que el obispo es sujeto, primer titular y autor en el sentido de ga-

rante. Pues bien, este ministerio tiene como objeto la comunidad eclesial (cf. LG 20b) y puede llamarse “apostólico” en tanto que

salvaguarda y promueve la identidad apostólica de la iglesia *en un lugar concreto*.

LA TRIPLE DIACONÍA

El ministerio apostólico para el que son ordenados los diáconos es, en primer lugar, el que está encargado al obispo. Los diáconos asisten y sirven al pueblo de Dios *en un lugar concreto*, ejerciendo sus funciones de diaconía en tres aspectos: la liturgia, la palabra y la caridad. El Vaticano II no utilizó a propósito de los diáconos el concepto de los *tria munera* o funciones -profética, sacerdotal y real- de Cristo y de su cuerpo eclesial. ¿Acaso quiso establecer una diferencia de estructura entre el orden sacerdotal de los presbíteros y de los obispos, por una parte, y el de los diáconos, por otra? En cuanto a los diáconos se habla de una triple diaconía. Es ésta la que da el tono indicando de una manera general el campo de ejercicio del diaconado que luego (LG 29) el texto especificará más con referencia a los *officia* de la caridad y la administración.

Liturgia

Por lo que se refiere a la liturgia, los diáconos no presiden la asamblea eclesial, sino que contribuyen a que los cristianos reunidos participen mejor en la liturgia

haciendo de sus vidas un sacrificio agradable a Dios. Por tanto, no es de extrañar que en cierto sentido los diáconos tengan un papel de animadores de la oración de los fieles, como lo hacen los diáconos orientales. En concreto, recuerdan a la comunidad que no hay eucaristía sin lavatorio de los pies. Esta es, en la diaconía litúrgica, su manera de velar, juntamente con el obispo, por la autenticidad evangélica del culto cristiano.

Palabra

Por lo que se refiere a la palabra, los diáconos son asociados de diversas maneras al ministerio de la misma: la lectura pública de las escrituras y, en particular, la del evangelio, la exhortación a los fieles, el ministerio de la consolación de toda suerte de afligidos, la predicación y, dado el caso, la homilía. El Código latino de 1983 dice que pertenece a los diáconos estar al servicio del pueblo de Dios por el ministerio de la palabra, en comunión con el obispo y su presbiterio (Canon 757). Cualesquiera que sean las modalidades variables según tiempos y lugares, los diá-

conos asumen la diaconía de la palabra velando por la identidad apostólica de la misma e invitando, con su celo y su ejemplo, a la autenticidad evangélica de la comunidad y de los fieles, los cuales, gracias a los diáconos, recordarán que Cristo vino para servir y no para ser servido, es decir, a dar su vida por muchos (Mc 10, 45).

Los diáconos tendrán también un papel particular en la catequesis. Por su ordenación son, con los demás ministros ordenados, garantes de la autenticidad de la fe apostólica, velando por la calidad de la palabra y de los gestos transmitidos tanto en la liturgia como en la vida corriente y en la práctica social. En la catequesis, los diáconos tendrán que preocuparse de promover la actividad de los demás agentes catequéticos, velar por su competencia y su dedicación, así como relacionar su acción con la liturgia -sobre todo la dominical- y con el testimonio cotidiano del evangelio.

Caridad

Por lo que toca a la diaconía de la caridad -que, en primer lugar, atañe al obispo- los diáconos han de ejercerla de manera que mantenga todo su valor crístico. No se han de limitar a hacer obras de beneficencia, puesto que la solidaridad con los pobres no es algo propio de los cristianos, sino que es un deber moral que se impone a todo ser humano. Los diáconos han

de dar testimonio de que la fe *cristiana* deriva del don de Cristo a los hombres que son objeto de su amor. Este amor de Cristo de parte del Padre transfigura nuestros amores, nuestra solidaridad con los demás y nuestra ayuda a los necesitados. Velar por la identidad apostólica de la diaconía de la caridad es dar testimonio del Cristo Servidor que “da la vida por sus amigos” (Jn 15, 13-15).

Vivir en la cotidianidad

Por la calidad con que ejercitan sus tareas, los diáconos animan a sus hermanos y hermanas en la fe a tomar en serio el evangelio. Dado que la casi totalidad de los diáconos tendrán experiencia de la vida en pareja y en familia y estarán insertos en relaciones profesionales y sociales, se puede decir que ellos se hallan en el centro de lo que la gente vive. Así el ministerio diaconal, anclado originalmente en lo cotidiano, puede contribuir a la inculturación de la fe, haciendo oficialmente próximo el testimonio del evangelio. Y a través de ellos, lo que constituye la cotidianidad de la gente puede también cuestionar el evangelio haciendo que aporte toda su carga de esperanza.

Desde esta perspectiva, su función litúrgica de acoger las ofrendas de los fieles para la celebración, así como la de recoger las limosnas para los pobres en la colecta, evoca el lazo inseparable que

hay entre el sacramento del altar y el sacramento del hermano. Es así como los diáconos sirven “en los misterios de Cristo y de la Iglesia”, según la bella fórmula de Ignacio de Antioquía recogida por el Vaticano II (LG 41d). Su aportación al ministerio apostólico consiste en hacer que se celebre con autentici-

dad la eucaristía en la que Cristo introduce a su iglesia en el misterio pascual. Obviamente, este deber incumbe a todo bautizado, pero los diáconos –después del obispo y de su presbiterio– tienen el encargo de velar para que ello se realice debidamente.

LA PRIORIDAD DEL SERVICIO

En comunión con el obispo y los presbíteros, los diáconos están al servicio de la identidad apostólica mediante esta triple diaconía. Esta palabra significa precisamente la prioridad del servicio propia de los diáconos. Esto podría sugerirnos una diferencia que nos lleva a subrayar una discontinuidad entre el triple encargo de los pastores y la trilogía diaconal. Los *tria munera* no se corresponden exactamente con la triple diaconía: mientras que los pastores –obispos y presbíteros– ejercen a la vez los *tria munera* (las funciones de enseñar, santificar y gobernar), los diáconos ejercerían más bien separadamente alguna de esas funciones.

Nos queda hablar de las tareas en las que se concreta esta triple diaconía. El Vaticano II nos ofrece dos listas (LG 29a y AG 16f). LG comienza enumerando nueve tareas litúrgicas, de las cuales dos se refieren directamente al ministerio de la palabra; luego menciona los deberes de caridad y de administración. Basándose en la

relatio escrita que se dio a los padres antes de la votación de este punto, H. Legrand ha señalado que la triple diaconía es una manera general de presentar las funciones diaconales que luego se determinarán más específicamente en los “deberes de caridad y de administración”. La inclusión de una larga lista de tareas litúrgicas entre la caracterización general del diaconado y su caracterización específica no formaría parte de la doctrina que el Vaticano II quería proponer sobre la teología del diaconado. Son los “deberes de caridad y de administración” los que determinan la triple diaconía: la diaconía de la caridad es la que da color a las diaconías de la palabra y de la liturgia en los diáconos. En otras palabras, lo que los diáconos aportan al ministerio apostólico, encargado primariamente al obispo, es dar testimonio de la fidelidad al evangelio manifestando que, en seguimiento de Cristo Servidor, “la caridad no pasa nunca” (cf. 1 Co 13, 8).

LA SACRAMENTALIDAD DEL DIACONADO DENTRO DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

En la cultura contemporánea pocos captan la diferencia que puede haber entre lo que “hace” un diácono y lo que puede hacer un laico. Nos encontramos con el tema clásico de las *potestates*, a las que la mentalidad moderna, sensible a la eficacia, da nueva importancia. ¿Qué puede hacer un diácono que no pueda hacer un laico?

Entre los bautizados, algunos son investidos de un ministerio mediante una “ordenación”, es decir, mediante una imposición de manos acompañada de una *epiclesis* y de una oración consecratoria. El sacramento del orden se remonta a una institución de Cristo, atestiguada y transmitida por los apóstoles. En virtud de este sacramento, algunos bautizados son puestos en la iglesia en relación con los doce que Cristo escogió y envió, dándoles la gracia de poder servir a la iglesia con la autoridad de Cristo y de congregarla en el Espíritu Santo.

Apostolicidad de la fe

En tanto que sucesores de la función de los apóstoles, los obispos –y sus colaboradores en el ministerio– no crean ellos mismos la apostolicidad de la fe, sino que la reciben de la iglesia, la atestiguan y la garantizan. Es este servicio de testimonio de la fe apostólica lo

que el sacramento del orden transmite, sancionando la apostolicidad del ministerio: los obispos reciben el “ministerio de la comunidad” para ejercerlo con la ayuda de los presbíteros y de los diáconos (cf. LG 20b). El diaconado es, pues, “sacramento del ministerio apostólico” (Catecismo de la Iglesia Católica, n° 1536): es parte integrante del ministerio de la sucesión apostólica, y los diáconos participan a su manera en la misión que los apóstoles y sus sucesores recibieron de Cristo.

Es a través de este ministerio apostólico como Cristo resucitado, mediante su Espíritu, construye su iglesia. El Vaticano II afirmó con fórmula feliz que los que han recibido el sacramento del orden han sido “instituidos en nombre de Cristo para apacentar a la iglesia mediante la Palabra y la gracia de Dios” (LG 11b).

En orden a servir a la obra del Dios que se revela y a la fe apostólica que lo proclama, los diáconos, como los demás ministros ordenados, son investidos con un sacramento que les toma para toda su vida de manera irreversible –ya que Dios no retira su don– a fin de que la iglesia entre en estado de misión. El sacramento del orden confiere la gracia que cada uno necesita para servir a la iglesia con la autoridad de Cristo, que es su cabeza y que la congrega en el Es-

píritu por medio del evangelio y de los sacramentos.

Como ministros de la única mediación sacerdotal de Cristo, el obispo y los presbíteros significan el don gratuito de Dios a su pueblo y la ofrenda que éste hace en reciprocidad a través del único sa-

crificio de Cristo. Por su lado, los diáconos, ministros de la “diacónía de Cristo”, que vino a servir y no a ser servido (cf. Mt 10, 45), significan la vocación diaconal de toda la iglesia que es su cuerpo, dando así testimonio de la autenticidad de la eucaristía que ella celebra.

EL TEMA DEL CARÁCTER

La sacramentalidad del diaconado nos lleva a preguntarnos sobre su “carácter”, es decir su “sello”, lo que lo caracteriza en su sentido propio, su “significado” social y eclesial. El carácter “marca” al ordenado, haciéndole partícipe de la misión de Jesucristo en su triple función profética, sacerdotal y real.

En la doctrina tomista del carácter, éste es un signo “distintivo” que denota pertenencia y acreditación para el servicio. En términos sociológicos actuales, la marca significa que uno queda acreditado socialmente para una función y un *status* que le es asignado. El carácter es un signo “configurativo”, en el sentido de figurar o representar la autoridad a la que el individuo pertenece, como en el caso del soldado romano que era marcado con el emblema del emperador.

Cuando decimos “configurativo”, no nos referimos simplemente ni primariamente a una semejanza, sino a una referencia que confiere crédito y protección para el servicio para el cual uno es se-

parado. Esta “configuración” encuentra su sentido y su finalidad en la tarea conferida por la autoridad competente. Dicho de otra manera, es la misión confiada o el destino a una tarea lo que, según Sto. Tomás, se convierte en punto de comparación entre los usos culturales y el carácter sacramental. Por tanto, lo que es decisivo es la significación o finalidad del “marcaje”, es decir, el nuevo destino que Cristo, en y por la comunidad de culto de la iglesia, da al que se somete al ritual correspondiente.

Carácter y potestas

El sacramento es carácter: el rito da carácter en el sacramento porque, de una parte, *significa* por el hecho de *distinguir* de los demás (en el bautismo y confirmación distinguiendo de los infieles, y en la ordenación distinguiendo de los laicos); y, por otra parte, *refiere* a un tercero (a saber, Dios, que otorga comunión de vida en el bautismo y la confirmación, o que destina al servicio de esta comu-

nión en el orden). Desde este punto de vista, el carácter es una *potestas*, una capacitación o habilitación.

En Sto. Tomás el carácter es un efecto del sacerdocio de Cristo: es una configuración con éste, es decir, se refiere a Cristo como tal. En todo sacramento que confiere carácter, éste no imprime una semejanza con un aspecto de Cristo, sino más bien una *referencia* al mismo Cristo. Este es el sentido que me parece más cercano al verbo latino *configurare*. De manera semejante a como lo son los obispos y los presbíteros, los diáconos son ordenados, es decir, enviados al servicio de la iglesia y distinguidos de los otros en su misión, a la vez que referidos a la fuente de su misión, a Cristo, así como al pueblo de Dios al que son destinados.

El Vaticano II no menciona el carácter sacramental en relación con el diaconado. Al contrario, el Motu Proprio *Sacrum Diaconatus*

Ordinem (1967) habla del “carácter indeleble” del diaconado. El índice analítico del Catecismo de 1997, en la voz “carácter sacramental” remite a la ordenación sacerdotal sin hacer referencia explícita al diaconado; pero cuando en el texto (nº 1570) habla del tema dice: “Los diáconos participan de una manera especial en la misión y la gracia de Cristo (cf. LG 41; AG 16). El sacramento del orden los marcó con un *sello* (“carácter”) que nadie puede hacer desaparecer y que los configura con Cristo, que se hizo “diácono”, es decir, servidor de todos (cf. Mc 10, 45; Lc 22, 27; S. Policarpo Ep. 5, 2). Y cuando trata de los efectos del sacramento del orden, el Catecismo distingue, por una parte, el carácter “indeleble” (nº. 1581-1584), y, por otra, la gracia del Espíritu Santo (nº. 1585-1589), afirmando que ésta “configura con Cristo Sacerdote, Maestro y Pastor, de quien el ordenado es constituido ministro” (nº 1585).

LA CONFIGURACIÓN CON CRISTO

La diversidad de los caracteres sacramentales no deriva del hecho de ser configurado con Cristo, sino de la finalidad a la que se dirige la configuración con Cristo. Cuando uno es bautizado, confirmado, hecho diácono, presbítero u obispo, ¿para qué queda configurado con el mismo Cristo? Se trata de una cuestión de finalidad:

aquí el verbo “configurar” podría tener un sentido semejante al de la actual jerga informática cuando hablamos de programar un elemento de un sistema para que funcione de una determinada manera.

Esto nos ha de volver cuidadosos frente a un uso indiscriminado del tema de la configuración, la cual no se reduce a una mera se-

mejanza con Cristo-servidor. Nos hallamos ante un tema que ha aparecido recientemente en la teología del diaconado y en documentos magisteriales (Congregación para la Educación Católica, *Normas para la formación de diáconos permanentes*, 1998, nº 5). Este es un lenguaje nuevo con respecto al Vaticano II y merece ser criticado teológicamente, ya que tiene el peligro de fomentar el “sacramentalismo” en boga recargando la cualidad de signo, por ejemplo, cuando se dice que “el diácono es signo de Cristo-servidor”. Esto puede llevar a pasar a una mera consideración del “ser” en detrimento del “hacer”, en una especie de ontologismo espurio. Al contrario, el ejercicio del ministerio supone una circularidad entre el ser y el hacer.

Otro peligro más subrepticio es el de la identificación o personificación, como cuando se dice que “el diácono personifica a Cristo-servidor”. La noción de sacramento implica siempre una distancia, con respecto a lo que es significado y realizado, entre el *sacramentum* y la *res*: no se puede asimilar el ministro al mismo Cristo como si hubiera una dependencia personal anterior a la realidad eclesial; a lo más habrá una *repraesentatio* que ha de respetar siempre su fundamentación eclesial y el valor de la mediación de la iglesia, cuerpo de Cristo. Además del peso moral que la iglesia otorga al individuo (¿qué diácono podría soportar la exigencia de presentarse como

Cristo?), la configuración entendida como semejanza viene a apoyar ciertamente la dimensión cristológica del diaconado. Pero hay un doble riesgo: por una parte, el de la exaltación de estos nuevos servidores de la iglesia como si su ordenación los desmarcara de los demás ministros; y, por otra, el de subestimar el aspecto pneumatológico de este ministerio en orden a los diversos y complementarios carismas en servicio de la iglesia.

Vocabulario postconciliar

La Comisión Teológica Internacional recuerda acertadamente que el vocabulario de la “configuración”, y aun el del “signo”, surgió tardíamente en el período postconciliar. El tema se adivina en ciertos textos conciliares cuando dicen que los diáconos son “fortificados por la gracia” (LG 29a), o que “participan de una manera particular en la gracia del Supremo Sacerdote” (LG 41d), “fortificados por la imposición de las manos... para ejercer más eficazmente su ministerio mediante la gracia sacramental del diaconado” (AG 16f). Es patente que estos textos son sumamente sobrios y evocan más bien la gracia del sacramento.

El magisterio postconciliar evocará “el sello indeleble que configura al diácono con Cristo” (Catecismo, nº 1570), es decir, el carácter “que confirma la fidelidad de Dios a sus dones e implica que

el sacramento no es reiterable, sino que tiene una estabilidad permanente en el servicio eclesial” (Comisión para el Clero, *Directorio para los diáconos permanentes*, 1998, nº 21 y 28). La configuración de los diáconos no se reduce a asemejarse a Cristo: a lo más se la puede entender como representación sacramental de Cristo (Directorio, nº 5.7), en la que, además de la referencia a Cristo se halla la referencia a la iglesia (cf. Catecismo, nº 1121). Como los obispos y los presbíteros, los diáconos son también destinados “al servicio” de sus hermanos y hermanas en la comunidad eclesial, remarcando que el don de Dios es irrevocable y definitivo.

LOS DIÁCONOS ¿IN PERSONA CHRISTI?

En virtud de su ordenación y del carácter sacramental, los diáconos actúan con autoridad de Cristo y en su nombre, cosa que remite a la acción *in persona Christi capitis*, es decir, haciendo la función de Cristo, cabeza del Cuerpo eclesial. El Vaticano II nunca dice que los diáconos actúen *in persona Christi*, cosa que sí dice de los obispos y los presbíteros (LG 21b; 25a; 28a; PO 2bc; AA 2b; CD 11b; SC 33b; AG 39a). El magisterio romano posterior sigue empleando la expresión *in persona Christi* refiriéndose al ministerio de los presbíteros, notablemente en la exhortación postsinodal *Pastores dabo vobis*, nº 20, de 1992.

Encuentro acertada la fórmula de Mons. Albert Rouet: “la ordenación diaconal conforma una persona al servicio que Cristo presta a la historia humana para llevarla a su culminación”. La palabra “conformar” evoca el latín *configurare*: la ordenación hace conformes con la obra de Cristo. Ahora bien, ella pide que pueda reconocerse “en el corazón del mundo”. La recepción del diaconado hace participar en la diaconía de Cristo siguiendo la lógica del don hasta el extremo. El diácono queda marcado para esto: su ordenación lo destina a la obra de Dios que está conduciendo el mundo a su culminación.

La expresión *in persona Christi* comenzó a ser aplicada a los diáconos seguramente por influencia del Canon 1008 del Código actual, que afirma que los ministros ordenados son consagrados y destinados “para apacentar el pueblo de Dios” cada uno en su grado, cumpliendo en la persona de Cristo-Cabeza las funciones de enseñar, santificar y gobernar”. En mi traducción respeto el uso del verbo *pasce-re* que metafóricamente significa conducir y cuidar [el ganado], mientras que las traducciones habituales traducen “para que sean pastores”. Se comprende que los teólogos hayan reaccionado ante lo que consideraban como una asimila-

lación de los diáconos a los pastores (obispos y presbíteros), cosa que en realidad no es así (cf. LG 29a).

A diferencia de la primera edición de 1992, el Catecismo de la Iglesia Católica en su redacción final de 1997 no usa la expresión *in persona Christi* referida a los diáconos (cf. n° 875). Ello me complace, así como el hecho de que el *Directorio para los Diáconos* de 1998 use la fórmula *in nomine Christi* (n° 28 y 37), evitando así la expresión sacerdotal y eucarística *in persona Christi*. Porque no se puede afirmar sin más que todos los ministros, incluidos los diáconos, actúen *in persona Christi*. Dependerá del sentido en que se entienda esta expresión, que tiene un doble sentido técnico preciso: en sentido estricto, la fórmula se aplica al ministerio sacerdotal en la acción eucarística; en un sentido más amplio, designa la función de representación o referencia sacramental de los ministros ordenados a Cristo en virtud del carácter propio de la ordenación sacramental.

Por esto me parece teológicamente más correcto cualificar la acción de los diáconos diciendo que se hace *in nomine Christi*, fórmula que también se utiliza para los obispos y diáconos en tanto que no cualifica su acción en el ámbito de la acción eucarística. Con todo, no deberá utilizarse esta fórmula en un sentido meramente ju-

rídico, como si el diácono sustituyera al pueblo de Dios a modo de procurador. Es importante que la acción de los diáconos *in nomine Christi* se inscriba en una comprensión verdaderamente teológica de la iglesia convocada por Dios y conducida y edificada por Cristo en el Espíritu. Así, pues, la fórmula *in nomine Christi* se habrá de entender teniendo en cuenta la mediación eclesial de la acción de Cristo.

Esto nos lleva a la manera específica como los diáconos “representan” a Cristo. La Comisión Teológica Internacional en su documento sobre el diaconado dice que “si se cualifica la acción de los diáconos *in persona Christi capitis*, habrá que especificar la manera como ellos hacen presente a Cristo de una manera distinta a como lo hacen los obispos y los presbíteros”. Uno diría espontáneamente que Cristo es representado por los diáconos como Cristo-servidor; pero entonces volvemos a las dificultades que acabamos de evocar acerca de la “configuración” con Cristo; y, además, la representación de Cristo como servidor no puede tener el papel de criterio diferenciador para los diáconos, dado que, como dice la Comisión Teológica, “el servicio ha de ser considerado como una característica común a todos los ministros ordenados.”

EL EFECTO HABILITANTE DE LA ORDENACIÓN DIACONAL

Los diáconos cumplen *in nomine Christi* una función o tarea *en y para* la iglesia. Si tomamos en consideración la sacramentalidad del diaconado nos veremos abocados a ponernos la cuestión acerca de las *potestates* o poderes que van anejos a la recepción del diaconado. Según la Comisión Teológica, “el episcopado y el presbiterado confieren una capacidad, en virtud de la ordenación sacramental, para las tareas que el no ordenado no puede (válidamente) realizar. ¿Por qué no habría de suceder lo mismo en el diaconado?”

La ordenación diaconal es institutiva

La ordenación diaconal no viene a oficializar lo que ya se hacía previamente. El Vaticano II hablaba de “aquellos hombres que ya ejercían un ministerio verdaderamente diaconal” y que en adelante serían convenientemente “fortificados por la imposición de las manos... y unidos más estrechamente al altar para que cumplan con más eficacia su ministerio, en virtud de la gracia sacramental del diaconado” (AG 16f). Hay que lamentar el uso aquí de la expresión “ministerio verdaderamente diaconal”. Al menos, habrá que entenderla en un sentido meramente descriptivo referido a las tareas que realizan los laicos y que pueden ser semejantes a las que realizan

los diáconos. Tal expresión revela una comprensión insuficiente de la sacramentalidad del diaconado, la cual no es simplemente una “gracia sacramental para cumplir eficazmente tareas ministeriales”, sino que es la entrada en un orden en el seno del ministerio apostólico. Es decir, la ordenación no es declaratoria, sino institutiva: sitúa a alguien de una manera nueva en la iglesia, de suerte que, permaneciendo miembro del pueblo de Dios e inscrito en la fraternidad eclesial, es al mismo tiempo puesto delante de sus hermanos y hermanas para significarles que la iglesia viene de Cristo mediante el Espíritu.

El ministerio que surge del sacramento del orden instituye un *status* original al servicio de la iglesia y del evangelio. Parafraseando lo que el Vaticano II dice acerca del ministerio sacerdotal (LG 10b), la diferencia entre la diaconía de todos los fieles y el ministerio diaconal de algunos no es simplemente de grado, como si este último fuera sólo la prolongación y oficialización de aquélla. En virtud de la ordenación sacramental, surge una diferencia constitutiva -en el doble sentido de esencial y constituyente- que capacita a algunos para el servicio en el nombre de Cristo, con su autoridad y en el poder del Espíritu.

Al recibir la ordenación uno queda habilitado para una función

eclesial (*officium*, cf. Canon 145.1), o al menos para una tarea eclesial (*munus*). Se trata de una aptitud inherente a la misma ordenación, mientras que en el caso de los laicos una habilitación semejante dependerá de su idoneidad y del requerimiento de la iglesia (cf. Canon

228.1). Por tanto, es la ordenación la que habilita a los laicos para el ministerio: la ordenación es el fundamento del ministerio en tanto que confiere una *potestas sacra*. El nombramiento subsiguiente y el título de misión serán su determinación, que requerirá la *executio*.

LOS DIÁCONOS, GARANTES DE LA APOSTOLICIDAD DE LA FE VIVIDA

Si los ministros vienen a ser servidores de aquello mismo que la comunidad ha de ser y ha de hacer (Y. M. Congar), ¿qué es aquello que el diácono significa realizando y realiza significando en la misión de la iglesia? Los diáconos son llamados, consagrados y enviados para significar la “diaconía de Cristo”, realizándola *por Él, con Él y en Él*. A la vez, la realizan significándola “en nombre de Cristo y con su autoridad” y con el poder de su Espíritu, en relación con la elección y envío de los doce por Cristo. Así, pues, la diaconía de Cristo da lugar a la “diaconía de la iglesia” en el corazón de la historia. Ella confiere cuerpo eclesial a los seres humanos, a quienes Dios quiere comunicar su vida y revelar su amor. La iglesia da testimonio del Reino que se inauguró en la Pascua de Cristo y en el Pentecostés del Espíritu, trabajando así para su advenimiento en la historia a la espera de su plena realización.

Los diáconos trabajan para que la iglesia se abra a la realización del Reino en la historia. Bajo este

aspecto, son enviados a la vez como testigos y como operarios “autorizados”. Siguiendo la dinámica pascual del bautismo, la iglesia, al anunciar la palabra, sirve, celebra y atestigua el restablecimiento de los seres humanos en su dignidad original de hijos de Dios, y a la vez promueve la verdadera fraternidad en la que los pequeños, los pobres y los excluidos son ya desde ahora los primeros invitados a la alianza. Los diáconos son testigos de lo que la iglesia es y de lo que es llamada *a ser* en el mundo –servidora y pobre santificándose al tomarse en serio el evangelio–, así como de lo que es llamada *a hacer* –entrar en la dinámica del don de Cristo por el Espíritu y así compartir la sobreabundancia del amor de Dios.

Diaconía de la caridad

En la triple diaconía del evangelio anunciado, celebrado y vivido por toda la iglesia, los diáconos son llamados a manifestar ante to-

do la obra del evangelio *vivido* o “diaconía de la caridad”, poniendo de relieve todo su valor crístico. Su función es la de dar testimonio de que la caridad *cristiana* emana del don de Cristo a los seres humanos amados por Dios. De esta suerte, los diáconos participan de la solicitud de Cristo por sus hermanos y hermanas en la humanidad. Ahora bien, este amor de Cristo de parte del Padre transfigura nuestros amores, nuestra solidaridad con los demás y nuestra disposición a ayudar a los necesitados. Todo ser humano se convierte en hermano o hermana amados de Dios. El servicio a los humanos se hace inseparable del servicio a Dios. Los diáconos traducirán esta “diaconía de la caridad” al nivel de lo cotidiano dondequiera que la iglesia les envíe. Como ministros de la iglesia expresarán la solicitud de Cristo por todos los hombres en el corazón de la historia en la que ya está germinando el Reino.

Podríamos tal vez atrevernos a hacer una comparación con lo que fue la intuición fundamental de los sacerdotes obreros. Como ellos, los diáconos son hoy testimonio de la solicitud de Cristo, del amor del Padre y de la acción del Espíritu “en el corazón del mundo”, “en medio de la pasta humana”. Pero, a diferencia de los sacerdotes obreros, los diáconos ya están ordinariamente, desde el comienzo, en esta “pasta humana”: el medio profesional, socio-cultural o asociativo en el que están ocupados, o el servicio caritativo y humanitario de

tipo social, sanitario o educativo. Aun antes de su ordenación, los diáconos se hallaban en estos medios ya como bautizados. Desde entonces, en virtud de su ordenación, son llamados, consagrados y enviados como ministros de la iglesia, servidores del evangelio y testigos autorizados del supremo don de Cristo. Su ordenación les constituye en garantes de la apostolicidad de la fe que requiere de todo bautizado la entrega de sí mismo. Por su inserción secular, sus ocupaciones profanas y sus tareas diaconales en medio de la vida pueden ofrecer un signo vigoroso por el que me atrevería a decir que la iglesia toma cuerpo *en un lugar concreto* a la espera de la Jerusalén celeste. Desde este punto de vista, gracias a los diáconos, la diaconía de los bautizados que viven en las condiciones seculares se revela en toda su amplitud y profundidad.

El encargo de la caridad como don de la vida de Cristo se halla intrínsecamente ligado a la liturgia en la que se celebra la ofrenda filial de nuestro Maestro y Señor y se vive la acción de gracias por el misterio pascual. La liturgia es para los diáconos un lugar donde dan testimonio de la apostolicidad de la fe. Su actuación litúrgica está al servicio del sacerdocio bautismal de todos, suscitando una participación activa y fecunda de los fieles. Pero, a la vez, está al servicio del ministerio sacerdotal de presidencia a fin de que éste opere *in persona Christi* la presencia

real del misterio pascual por el que el Espíritu nos santifica y nos hace una “ofrenda eterna” a gloria del Padre. Es así como el cuerpo eclesial participa del sacerdocio de Cristo, único mediador entre Dios y los hombres (1Tm 2,5). ¿Acaso los diáconos no han de manifestar en la liturgia lo que ellos realizan en sus tareas apostólicas o la fun-

ción eclesial que les ha sido confiada? Su ministerio puede suscitar entonces, como por un efecto de arrastre, lo que la comunidad está llamada a ser: una iglesia en estado de servicio. Porque una iglesia que no sirve, no sirve para nada. Este es el precio de la autenticidad apostólica del evangelio.

Tradujo y condensó: JOSEP VIVES

La Iglesia es el signo de Dios en el mundo, y su misión, representar visible y públicamente la voluntad salvífica de Dios ante los ojos de la historia. Si bien la Iglesia sirve a la difusión de la gracia, no por esto debe ser confundida con ella; pues una cosa es la representación simbólica ante la historia del nuevo orden de la gracia, y otra el estado de gracia, o la privación de ella, en los individuos, cosas que afectan a la interioridad del corazón humano y que nadie conoce sino sólo Dios. Existe gracia fuera de los sacramentos y fuera de la Iglesia visible.

JOSEPH RATZINGER, *La fraternidad cristiana* (Taurus, Madrid 1962)